



RESOLUCIÓN No. 252
(08-Mayo-2012)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 006-2012 entre EL MUNICIPIO DE CAJICÁ y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. Y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *"Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal"*.

Que unas de las prioridades de la Administración Municipal es el fortalecimiento del programa del adulto mayor en el Municipio de Cajicá.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Que teniendo en cuenta que se ejecutan actividades y programas entre otras para la atención ocupacional a través de actividades tales como educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos.

Que dando cumplimiento al Decreto 3771 de 2007, se crea la necesidad de trabajar mancomunadamente con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo para fortalecer y apoyar el programa de adulto mayor en el Municipio de Cajicá.

Que es importante que se ejecuten actividades que permitan el aprovechamiento del tiempo libre y desarrollar aptitudes culturales de la población objeto de este contrato.

Que de acuerdo a lo anterior es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, junto con la dirección Local de Salud dirigir y coordinar las actividades culturales, artísticas objeto del presente contrato para fortalecer el programa de adulto mayor en el Municipio.

Que la naturaleza de la ENTIDAD CONTRATISTA corresponde al desarrollo y fomento de actividades culturales y turísticas,

Que la Dirección Local de Salud ha determinado la necesidad de contratar la prestación de servicios del instituto de Cultura para el fortalecimiento del programa de adulto mayor.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos Interadministrativos mediante acuerdo 24 del 22 de diciembre de 2009.

Que el objeto de EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO tiene como objeto consolidar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional, Departamental, y Municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1.

Que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, cuenta con la habilitación y certificación para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

Que evaluada la capacidad de atención ofertada por parte de EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, identificado con NIT. 900.132.302-0, la misma fue aprobada como la institución más conveniente para el Municipio dado que cuenta con la capacidad y los recursos técnicos, humanos, económicos, jurídicos, operativos necesarios para ejecutar directamente lo pactado, y asegurar la calidad de los servicios de la manera más favorable para el Municipio;

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 803 del 20 de Abril de 2012.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 006-2012 entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe " 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".

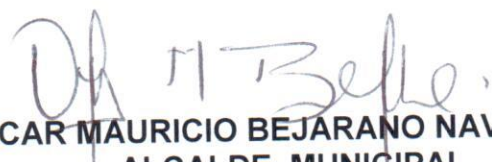
ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato Interadministrativo No. 006-2012 celebrado entre el Municipio de Cajicá y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, es **"DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICA."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **(\$20.000.000,00) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los ocho (08) días del mes de Mayo de 2012.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL


Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
Revisó: Patricia Palomo-Asesora Externa
Revisó: Karina González- Asesora Externa
Aprobó: Ricardo Sánchez – Gerente Administrativo

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co